**ANEXO “A”**

**INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE LAGOS DE MORENO.**

**Auditoria efectuada del 01 al 30 de Noviembre 2011; 01 de Julio al 31 de Diciembre 2012; del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013.**

***Observaciones 1.1 y 1.2.***

**1: 1.-*Normatividad: "Junta Directiva, El Instituto ha incumplido con lo siguiente"***

***Contestación***.

Al respecto hago de su conocimiento que por ser una observación de carácter meramente administrativo y no cuantificable en dinero, se encuentra prescrita; por otra parte, es oscura y no motiva ni fundamenta los comentarios de manera que pueda establecerse el silogismo lógico jurídico que determine de manera clara los supuestos de responsabilidad del suscrito. Además, dentro del proceso entrega recepción se notificó al Lic. Mario Alberto Basulto Barocio Director Jurídico de la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología. Y de igual forma desprendida de tal observación el Ing. Juan Antonio González Aréchiga Ramírez Wiella, Director General en turno del ITS de Lagos de Moreno, realizo las gestiones necesarias para la modificación del Artículo 8 Fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico Superior de Lagos de Moreno mediante el Oficio DG/003/SICyT/15 con fecha del 12 de enero del 2015, signado por el Ing. Juan Antonio González Aréchiga Ramírez Wiella, Director General en turno del ITS de Lagos de Moreno, el cual dirigió al Director del área jurídica de la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología. Así mismo genero la respuesta el área jurídica con el oficio SICyT.DJ.15.003 en el cual da constancia de que las modificaciones solicitadas a la Ley Orgánica del ITS de Lagos de Moreno ya se encuentran en el H. Congreso del Estado de Jalisco. En tal caso no es responsabilidad del suscrito por no ser hechos propios.

Se adjunta Anexo 2: Oficios DG/003/SICyT/15 y SICyT.DJ.15.003.

**1.2.-** Al respecto hago de su conocimiento que por ser una observación de carácter meramente administrativo y no cuantificable en dinero, se encuentra prescrita; por otra parte, es oscura y no motiva ni fundamenta los comentarios de manera que pueda establecerse el silogismo lógico jurídico que determine de manera clara los supuestos de responsabilidad del suscrito. Además, está observación se desprende de la observación 1.-Normatividad: "Junta Directiva, El Instituto ha incumplido con lo siguiente", citada en este mismo Pliego de Observaciones. Por tal motivo, al momento de que se realice la modificación a la Ley Orgánica del ITS de Lagos de Moreno por parte del H. Congreso del Estado de Jalisco, a través del área Jurídica de la Secretaria de Innovación Ciencia y Tecnología se actualizara en automático el Reglamento Interno, ya que en el artículo 4 hace referencia al artículo 8 de la Ley Orgánica del ITS de Lagos de Moreno. En tal caso no es responsabilidad del suscrito por no ser hechos propios.